

Acción Popular 11001310300920210018200
Accionante Sebastián Colorado
Accionado Banco Davivienda
Secuencia de Reparto 12292 26/05/2021

JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., junio dieciocho (18) de dos mil Veintiuno (2021).-

Ref.: Acción Popular No. 11001310300920210018200

Accionante: Sebastián Colorado

Accionado: Banco Davivienda

Se inadmite la presente demanda para que la parte actora subsane los siguientes defectos en el término de tres (3) días so pena de rechazo:

PRIMERO: Precise de forma puntual, con claridad y precisión qué derechos o intereses colectivos estima vulnerados y durante qué tiempo ha subsistido la perturbación de los mismos. (Ley 472 de 1998, art. 18)

SEGUNDO: Relaciónense los hechos y pretensiones de la presente acción, con el lleno de los requisitos establecidos en el numeral 4 y 5, art. 82 C.G.P.

TERCERO: Conforme a lo establecido en el numeral 10º del artículo 82 Precitado y en concordancia con lo establecido en el Decreto 806/2020, indíquese la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la entidad accionada.

CUARTO: Relaciónense las pruebas que pretenda hacer valer (art. 18-e, ley 472 de 1998).

QUINTO: Alléguese la prueba de la existencia y representación de la parte accionante (art. 84 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,



LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez LMGL